

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE XALAPA, VERACRUZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento de Xalapa, definiendo su naturaleza, atribuciones, integración, facultades y obligaciones.

Artículo 2. Son autoridades en materia de arte y cultura el Ayuntamiento, el/la Presidente Municipal, la Comisión Edilicia de Turismo y Cultura, el/la Titular de la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, el/la Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y las Autoridades Auxiliares en el caso de las Comunidades para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. El Consejo Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Xalapa tiene como objeto realizar análisis, brindar asesoría, opinión y propuestas con un enfoque de participación ciudadana, a fin de propiciar el rescate, preservación y conservación de los valores históricos, orientados al fortalecimiento y promoción de identidad, valores éticos y necesarios; en razón de sus atribuciones y obligaciones que sean sometidos por parte del Municipio.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- **Arte:** Las expresiones materiales e inmateriales del ser humano, que se manifiestan como un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, artísticos, intelectuales y emocionales que caracterizan a los veracruzanos, sus modos de vida, valores, tradiciones y creencias; además, cualquier manifestación de la creatividad humana, objetivada en las artes, elaboración, descubrimiento, reflexión, interpretación o invención, destinada a enriquecer la vida, el desarrollo social, la educación y el equilibrio ecológico.

- **Cultura popular:** Significación y preservación de las identidades individuales y colectivas, tradiciones, normas, valores sociales, creencias y sobre todo el patrimonio, así como rasgos esenciales que presentan los sistemas culturales.
- **Diversidad cultural:** Patrimonio común de la humanidad, crea un mundo rico y variado que acrecienta la gama de posibilidades y nutre las capacidades y los valores humanos y constituye, por lo tanto, uno de los principales motores del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones.
- **Promoción Cultural:** El apoyo técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización y difusión de actividades culturales en cualquier ámbito
- **Patrimonio Cultural:** Los productos culturales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad.
- **Política Cultural:** El conjunto de decisiones, planes, programas y, en general, acciones que el Gobierno Municipal de Xalapa, realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.
- **Creadores culturales:** La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa o innovadora.
- **Difusión cultural:** Acción de carácter cultural, dedicada a dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales realizadas en el Municipio de Xalapa.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5: El Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento de Xalapa estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Una Secretaría Técnica;
- IV. El (la) edil titular de la Comisión Edilicia de Educación y Actos Cívicos;
- V. El (la) edil titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Cultura;
- VI. El (la) Director de Cultura, Educación y Deporte;
- VII. El (la) Director de Desarrollo Económico;
- VIII. Un representante de cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales:
 - a) Artes Plásticas;
 - b) Teatro y danza
 - c) Música;
 - d) Culturas Populares e Indígenas;
 - f) Literatura; y
 - g) Promoción Cultural.

Artículo 6. Todos los y las integrantes del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo.

Artículo 7. El Presidente Municipal someterá a consideración del Cabildo los nombramientos de los representantes de las diferentes expresiones culturales a los que se refiere la fracción VIII del artículo 5, tomando en cuenta su trayectoria y aportación cultural al municipio de Xalapa.

Artículo 8. Los integrantes del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento desempeñarán una labor honorífica y por lo tanto no remunerada,

tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeña.

Artículo 9. Los y las representantes de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales:

- I. Carecen de la calidad de servidores públicos del Ayuntamiento;
- II. No pueden, durante su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo;
- III. No pueden durante su encargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los poderes, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquier ámbito de gobierno con excepción de actividades docentes de arte y cultura.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán la misma duración que administración municipal en la que se les designe, pudiendo ser ratificados si el Ayuntamiento entrante así lo determina.

Artículo 11. El nombramiento de los integrantes del Consejo o su ratificación se realizará dentro del primer trimestre del primer año de ejercicio del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento como consecuencia de su renuncia o falta absoluta.

Artículo 12. El Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento deberá convocar a una primera sesión ordinaria para efecto de instalar formalmente el consejo; posteriormente se reunirán en sesiones ordinarias al menos dos veces cada tres meses previa convocatoria, que en su caso emita el/la Secretario Técnico(a) por orden del Presidente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO

Artículo 13. Las sesiones y acuerdos del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

- I. El Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento se reunirá previa invitación que deberá ser notificada a todos los/las integrantes del consejo, con un mínimo de setenta y dos horas de anticipación mediante correo electrónico y/o oficio.
- II. El Consejo deberá sesionar una vez cada dos meses de manera ordinaria y las necesarias que su presidente o la mayoría de los/las integrantes del mismo, convoquen de manera extraordinaria.
- III. El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria válida será la mitad más uno de los integrantes del Consejo con derecho a voto del consejo municipal, las cuales deben firmar el acta respectiva.
- IV. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos de la asistencia del Presidente y del Secretario(a) Técnico(a) del Consejo Municipal.
- V. Las resoluciones del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento se tomarán por consenso, cuando el mismo no sea evidente, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
- VI. El Presidente del Consejo Municipal tiene voto de calidad, en caso de empate; y
- VII. Los acuerdos deben ser asentados en un acta.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 14. El Consejo Municipal de Arte y Cultura del H. Ayuntamiento de Xalapa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Crear las condiciones para que el arte y cultura de la Ciudad y sus alrededores puedan prosperar;
- II. Fortalecer la cooperación y solidaridad entre los creadores culturales, organismos públicos, universidades, institutos educativos u organizaciones

cuyo ámbito de trabajo sea el arte y cultura, a fin de promover la diversidad de las expresiones culturales;

- III. Coadyuvar para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Cultural;
- IV. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación en aspectos culturales y artísticos;
- V. Hacer aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales de arte y cultura a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- VI. Proponer al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a los/las habitantes de la ciudad;
- VII. Procurar la obtención de recursos complementarios para actividades artísticas, mantenimiento de espacios artísticos y culturales y proveer equipo artístico;
- VIII. Contribuir en la formulación de propuestas encaminadas a la identificación, recuperación, acrecentamiento, conservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible del municipio;
- IX. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de programas y proyectos emprendidos por la Dirección de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Xalapa;
- X. Proponer campañas para efecto de que los/las habitantes de la Ciudad Xalapeña, conozcan sus antecedentes y en concreto, su propia historia;
- XI. Convocar para la realización de las actividades propias del Consejo a las personas, organizaciones o grupos de la comunidad cultural y promotores culturales, para que participen en foros y eventos culturales;
- XII. Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección de Cultura, Educación y Deporte;
- XIII. Promover la creación cultural vinculada a plataformas digitales a través de las nuevas tecnologías de comunicación;

- XIV.** Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad con la publicación y distribución de material informativo sobre las actividades del Consejo;
- XV.** Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;
- XVI.** Fungir como un órgano asesor para las políticas y acciones que se emprendan en beneficio de fortalecer el aprecio a la historia, el arte y cultura, así como la valoración de las tradiciones y particularidades de nuestra capital Xalapeña;
- XVII.** Presentar sus propuestas e iniciativas a través de comisiones de trabajo que fungirán como órganos de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio del fortalecimiento de la identidad cultura de nuestra capital;
- XVIII.** Elaborar, dar seguimiento, evaluar y actualizar los programas y acciones que conlleven a alcanzar sus objetivos;
- XIX.** Coadyuvar en la organización de foros y talleres de expresión, que permitan escuchar e integrar propuestas de la ciudadanía Xalapeña;
- XX.** Promover la participación organizada de los ciudadanos(as) en las actividades culturales, artísticas y tradiciones del Municipio (o municipales);
- XXI.** Iniciar, impulsar y promover relaciones culturales y artísticas con los demás municipios del Estado y de las demás entidades federativas;
- XXII.** Concertar con las instituciones culturales y artísticas, públicas y privadas, la realización de proyectos y eventos en el Municipio;
- XXIII.** Proponer acciones para rescatar y preservar las expresiones culturales artísticas y tradicionales del Municipio;

- XXIV.** Promover y difundir los proyectos culturales, artísticos y tradicionales que las instituciones, públicas o privadas, realicen en el Municipio
- XXV.** Presentar proyectos para la conservación y fomento del Patrimonio Cultural, del Municipio; y
- XXVI.** Las demás que le encargue el Ayuntamiento de Xalapa y el presente reglamento

Artículo 15. Son obligaciones del Consejo Municipal de Arte y Cultura del H. Ayuntamiento de Xalapa:

- I.** Sesionar una vez cada dos meses de manera ordinaria y las necesarias que su presidente o las que por mayoría de votos de los/las integrantes del Consejo Municipal convoquen de manera extraordinaria.
- II.** Aprobar el calendario de sesiones;
- III.** Asentar los acuerdos tomados en actas;
- IV.** Informar a la Dirección de Cultura, Educación y Deporte de los asuntos que le encomiende.
- V.** Colaborar en las comisiones de trabajo permanente y temporal que se integren, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- VI.** Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones.
- VII.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados; y
- VIII.** Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, el/la Presidente Municipal o la Dirección de Cultura, Educación y Deporte.

Artículo 16. Son obligaciones del Presidente(a) del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento de Xalapa.

- I.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el consejo;
- II.** Proponer al Consejo Municipal, el calendario de sesiones del mismo;

- III. Someter para aprobación del Consejo Municipal, el orden del día de la sesión respectiva y presentar un informe de los asuntos.
- IV. Proponer la resolución de los asuntos que le sean encomendados al Consejo Municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento de las determinaciones del Consejo Municipal en conjunto con los del Consejo Consultivo Ciudadano
- VI. Representar al Consejo Municipal de Arte y Cultura
- VII. Cuidar la integración de los comisiones de trabajo que acuerde el Consejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento; y
- VIII. Rendir informe de actividades al término de su cargo y remitir copia del mismo Ayuntamiento, para su conocimiento y análisis, así como para su difusión a la sociedad.
- IX. Las demás que le señale el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 17. Durante las ausencias del Presidente en las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en las diversas actividades del Consejo, será el/la titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien lo suplirá.

Artículo 18. Son obligaciones del Secretario(a) Técnico del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Xalapa.

- I. Convocar previo acuerdo con el Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Municipal.
- II. Auxiliar al Consejero(a) Presidente(a)
- III. Coordinar las comisiones de trabajo
- IV. Integrar el programa anual de actividades, así como el informe anual correspondiente;
- V. Conocer las actividades de las comisiones de trabajo, para su adecuado funcionamiento, registro, seguimiento y evaluación;
- VI. Recibir y atender las consultas de las comisiones de trabajo, para su adecuado funcionamiento, registro, seguimientos y evaluación; y

VII. Hacer de conocimiento a los(as) regidores y comisión edilicia, el resultado de los asuntos que estas le encomiende al Consejo Municipal o de aquellos que desahogue y se encuentren dentro de las atribuciones del mismo.

Artículo 19. Los(as) integrantes del consejo distintos del Presidente y Secretarios(as), participan en los asuntos cuyas actividades se relacionen con la representación que les corresponden, así como con actividades específicas que les sean encomendadas por el Consejo.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 20. El Consejo conformará las comisiones de trabajo que se estime necesarias con por lo menos tres integrantes.

Artículo 21. Los(as) integrantes de las comisiones de trabajo del Consejo deben designarse el último día hábil del mes en que haya sido constituido el Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento.

Artículo 22. El Consejo contará, de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes comisiones:

- I. Comisión de Trabajo: Fomento al Arte y Cultura y,
- II. Comisión de Trabajo: Conservación de Patrimonio Cultural.

Artículo 23. Los(as) integrantes de las comisiones de trabajo del Consejo designarán a los(as) coordinadores de cada comisión de trabajo por votación unánime y a consideración del Consejo Directivo.

Artículo 24. El Consejo a través de sus Coordinadores(as) de cada comisión de trabajo, presentará un informe semestral y anual de sus actividades ante el Consejo Municipal de Arte y Cultura.

Artículo 25. Los acuerdos de las comisiones se toman por mayoría de votos, y para la validez de las sesiones es necesaria la asistencia de tres de sus miembros. El reglamento interno regula el procedimiento y todo lo relativo a las sesiones de las comisiones.

Artículo 26. El/la coordinador(a) de cada comisión tiene como obligaciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión de trabajo;
- II. Acordar con los/las integrantes de la comisión de trabajo el calendario de sesiones de la misma.
- III. Elaborar y turnar a los/las integrantes de la comisión de trabajo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y desahogar el orden del día de la sesión respectiva.
- IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión.
- V. Informar al Consejo Municipal de Arte y Cultura, durante la última semana de cada mes, del calendario de las sesiones y de los asuntos desahogados por la comisión de trabajo.
- VI. Las demás obligaciones que le señale el presente ordenamiento o el reglamento interno del Consejo, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 27. La comisión de Fomento al Arte y Cultura, tiene por objeto analizar, estudiar y proponer a la Dirección de Cultura, Educación y Deporte políticas de fomento de la cultura y las artes en el Municipio.

Artículo 28. La comisión de Patrimonio Cultural tiene por objeto analizar, estudiar y proponer propuestas encaminadas a la identificación, recuperación, acrecentamiento, conservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible del municipio.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 29. Se consideran infracciones al presente reglamento las siguientes conductas:

- I. Desviar recursos económicos o en especie para fines distintos, ya sea de lucro, políticos, comerciales o de cualquier otra índole.
- II. Alterar o modificar publicidad alusiva a eventos o espectáculos culturales sin autorización del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento y del propio Ayuntamiento.
- III. Utilizar los espacios destinados al uso, producción y/o difusión cultural, para fines distintos, sin autorización del Consejo Municipal de Arte y Cultura o del Ayuntamiento.
- IV. Realizar actividades distintas a las que se les tienen encomendadas, sustraer todo tipo de objetos, documentos o materiales propiedad del H. Ayuntamiento.
- V. Que los fines destinados para las comisiones de trabajo sean con fines distintos a los establecidos a este reglamento.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 30. Las sanciones a las infracciones cometidas a este ordenamiento serán aplicadas a la infractora o infractor, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que le resulten.

Artículo 31. Corresponde a la autoridad municipal en los términos previstos por el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Xalapa, Veracruz, aplicar las siguientes sanciones por las infracciones cometidas a cualquiera de las disposiciones del presente reglamento:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;y

III. Multa de dos a cinco mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, a excepción de la disposición contenida en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 32. La sanción impuesta por la autoridad municipal deberá estar fundamentada y motivada, escuchando a la parte infractora y deberá apreciar las circunstancias de la falta, considerando atenuantes, si llegan a existir en su caso, y las siguientes agravantes:

- I. La gravedad de la infracción o del daño causado;
- II. La condición socioeconómica del infractor; y
- III. El uso de violencia física o moral;

Las sanciones económicas deberán aplicarse entre el mínimo y máximo establecido y considerando el salario mínimo general vigente en la capital del Estado al momento de cometerse la infracción; constituyen créditos fiscales de acuerdo con lo establecido con el Código Hacendario Municipal, y se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 33. Los pagos de las multas impuestas por violación al presente reglamento se realizarán en las cajas de la Tesorería Municipal.

Artículo 34. Los actos o resoluciones emitidas por las autoridades municipales, en aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados mediante el recurso de inconformidad en los términos dispuestos por el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xalapa.

TRANSITORIOS:

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Para los efectos del presente reglamento, debe llevarse a cabo la integración del Consejo Municipal de Arte y Cultura del Ayuntamiento de Xalapa, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este reglamento.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

Dado en sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Xalapa, a los trece días del mes de noviembre de 2015.